Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de Secretaría General n.º182 -2017-ITP/SG

Callao, 01 SET. 2017

VISTOS:

El Memorando n.° 099-2017-ITP/CITEagroindustrial recibido el 7 de febrero de 2017, del Director del CITEagroindustrial; el Memorando n.° 02944-2017-ITP/OPPM de fecha 6 de junio del 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 91-2017-ITP/OA de fecha 17 de agosto del 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe N° 1450-2017-ITP/OA-ABAST, y el Informe n.° 533-2017-ITP/OAJ de fecha 1 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14° del Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaria General n.° 008-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP para el Año Fiscal 2017, la misma que fue modificada por Resolución de Secretaría General n.° 167-2017-ITP/SG, incluyéndose, entre otros, la "Adquisición de Tanques de Acero Inoxidable";

Que, con Memorando n.° 02944-2017-ITP/OPPM de fecha 6 de junio del 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la aprobación de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000002583, por el monto de S/ 184,800.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles) para el año fiscal 2017, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe n.° 91-2017-ITP/OA de fecha 17 de agosto de 2017, recaído en el Informe n.° 1450-2017-ITP/OA-ABAST del Área de

Abastecimiento, la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 036-2017-ITP "Adquisición de Tanques de Acero Inoxidable"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22° del citado Reglamento, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que para la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.° 533-2017-ITP/OAJ de fecha 1 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 036-2017-ITP "Adquisición de Tanques de Acero Inoxidable" y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 036-2017-ITP "Adquisición de Tanques de Acero Inoxidable" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.° 055-2017-ITP/DE de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 036-2017-ITP "Adquisición de Tanques de Acero Inoxidable", por el valor referencial de S/ 184,800.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Oscar Enrique Clavijo Tovar Abastecimiento – Oficina de Administración **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Roxani Elizabeth Caballero Ycaza** Abastecimiento – Oficina de Administración **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones
José Carlos Falconi Moyano CITEagroindustrial **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico	**Jorge Eusebio Torres Chocce** CITEagroindustrial **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico
Joel Enrique Francisco Espinoza Abastecimiento – Oficina de Administración **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**María Rufina Zarpán Llontop** Abastecimiento – Oficina de Administración **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)